



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CIRCULAR No. 011 13 JUN 2014

**PARA:** SUBSECRETARIOS, DIRECTORES, JEFES DE OFICINA,  
ALCALDES LOCALES Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DE  
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO - NIVEL CENTRAL.

**DE:** SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO (E)

**ASUNTO:** Cumplimiento Horario Laboral durante el Mundial de Futbol  
Brasil 2014.

De conformidad con la realización del Mundial de Futbol de la FIFA Brasil 2014, a llevarse a cabo entre el doce (12) de Junio y el trece (13) de Julio del presente año, se le recuerda a los Funcionarios Públicos de la Secretaría Distrital de Gobierno que deberá darse estricta aplicación a los Horarios Laborales dispuestos por el Señor Alcalde Mayor de Bogotá D.C., mediante el artículo primero (1) del Decreto 438 de 2012 "Por medio del cual se establece el horario de trabajo de los/as servidores/as públicos del Sector Central de la Administración Distrital", modificado por el artículo primero (1) del Decreto 442 de 2012 "Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Decreto Distrital 438 de 2012", que al respecto reza:

**"DECRETO 442 DE 2012 "Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Decreto Distrital 438 de 2012"**

**Artículo 1º.** Modifíquese el artículo 1º del Decreto Distrital 438 de 2012, el cual queda así:  
**"Artículo 1º.-** El horario de trabajo de los/as servidores/as públicos/as del Sector Central de la Administración Distrital, será de lunes a viernes en jornada continua de 9:30 a.m. a 7:00 p.m., incluida una hora de almuerzo.

**Parágrafo 1º -** A criterio del jefe de cada organismo, se podrá establecer una jornada laboral en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., incluida una hora de almuerzo, de acuerdo con las necesidades del servicio y en atención a los criterios de racionalidad y austeridad del gasto público.

**Parágrafo 2º.-** Los/as Secretario/as de Despacho, Directores/as de Departamentos Administrativos del sector central y de las Unidades Administrativas sin personería jurídica, establecerán los mecanismos, directrices y/o disposiciones tendientes a que los/as jefes/as de las dependencias de cada uno de los organismos del sector central de la Administración Distrital, de manera concertada con los/as servidores/as públicos/as adscritos a las respectivas dependencias, determinen el horario para la realización de sus labores, garantizando en todo caso la debida y eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito Capital en ambos horarios.

**Parágrafo 3º.-** Deberá privilegiarse en el proceso de determinación de horarios de los/as servidores/as públicos/as a aquellos que tengan bajo su cuidado y protección hijo/as discapacitados/as o menores de 14 años, que tengan parientes que por causa de enfermedad o discapacidad dependa absoluta y exclusivamente de ellos, que sean servidores/as públicos/as que por causa de enfermedad debidamente diagnosticada y grave requieran desempeñar su labor en alguno de los dos horarios establecidos o para los/as servidores/as que se encuentren estudiando en horario nocturno; siempre y cuando se demuestren dichas situaciones ante el empleador"



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

011

13 JUN 2014

Por lo anterior, debe garantizarse en todo caso y momento la debida, oportuna y eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito Capital en ambos horarios.

Así las cosas, se invita a todos los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Gobierno, a disfrutar del Mundial de Futbol Brasil 2014 de manera responsable y comprometida con la debida prestación del servicio, atención al público, respeto del horario laboral y cumplimiento de todos los deberes y obligación propios de su cargo.

Cordialmente,

**MILTON RENGIFO HERNÁNDEZ**  
Secretario Distrital de Gobierno (E)

Proyectó: Javier Ernesto Baquero Riveros  
Revisó: Harly Rafael Leudo Paz  
Aprobó: Milton Rengifo Hernández